

SECRETARIAL:
A Despacho para fines pertinentes, informando que la parte demandante no ha realizado las diligencias pertinentes a las publicaciones del emplazamiento del presunto desaparecido.
Buga, 10 junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 676
Rad. 2021 – 00189 – 00
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

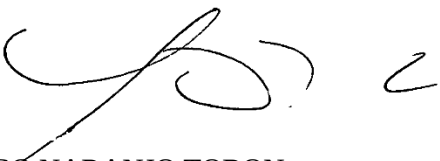
Revisado el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor DAVID DONALD LOAIZA PEREZ, observa el Despacho que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la parte demandante hubiese realizado las publicaciones ordenadas en auto No. 716 del 27 de septiembre de 2021, lo cual es indispensable para continuar con el trámite del proceso, por lo que habrá de requerir a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento al presunto desaparecido, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito el proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, relativa al emplazamiento del presunto desaparecido, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

Ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>103</u>, HOY <u>14 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d58caff970971c491f978a318737ff2babb6ce5bd41f80a6c69c9e01b9e67d**
Documento generado en 13/06/2022 02:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>